



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO DE SUSTANCIACION N° 229.-

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. Sírvasse proveer, **03 de Noviembre de 2022.**

HERMES E. REYES PADILLA.

Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2018-00059-00.

Sevilla Valle, noviembre tres (03) de dos mil veintidós

(2022).

Proceso: Sucesión Intestada.

Demandante: Ana Josefa Sánchez Hurtado.

Causante: Hermenegildo Flórez.

Se allega mediante correo electrónico, Informe de Secuestre de fecha **01/noviembre/2022**, suscrito por el Doctor **PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO-Secuestre - Representante de la Sociedad Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S.**, sociedad designada al cargo de secuestres y a su vez, también se allega documento de fecha **03/noviembre/2022**, suscrito por el señor **Cesar Augusto Potes B Secuestre - Representante Legal Apoyo Judicial Especializado SAS.** y del cual se ponen en conocimiento de las partes, por el término de Tres (3) días.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

HAZUEL PRADO ALZATE

Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Sevilla Valle.

NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO

Estado N° 081 - fecha. 04 Oct. 2022

Providencia de Fecha. 03 Oct. 2022

Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Sevilla Valle.

EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° **081**, quedó debidamente ejecutoriada // Recurso: _____

Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3f572e2a97f50dda71c290db3638494675aedf8c777306e0cde050628468a46**

Documento generado en 03/11/2022 03:34:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

672

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla

De: Luz Edilma Mora Brito <lmora@mejiayasociadosabogados.com>
Enviado el: martes, 1 de noviembre de 2022 2:25 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla
CC: juridico1; outsourcing1@mejiayasociadosabogados.com; gerencia; 'Martha Isabel Vidal Barrios'
Asunto: INFORME AUXILIARES DE LA JUSTICIA 2018-059
Datos adjuntos: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS CAUSANTE HERMENEGILDO FLOREZ - ANEXOS.pdf

Buenas tardes, **JUEZ PROMISCO DE FAMILIA DE SEVILLA- VALLE**

Cordial Saludo.

Adjunto envío para que sea tenido en cuenta, informe de gestión como auxiliares de la justicia a cargo del inmueble ubicado en la CARRERA 47 # 4 – 66 URBANIZACION EL LIDO 4 en Cali , proceso a saber:

REFERENCIA: PROCESO DE SUCESION
DEMANDANTE: ANA JOSEFA SANCHEZ HURTADO
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE HERMENEGILDO FLOREZ
ADICACION: 2018-00059-00

Al presente correo se adjunta la siguiente documentación:

- *Verificar el estado del inmueble al momento de la visita.
- *Verificar ocupación del inmueble
- *Cánones de arrendamiento

Quedamos atentos a acuse de recibido del presente.

El presente correo se remite conforme las instrucciones determinadas en la ley 527 de 1999, Decreto legislativo 806 de 2020, acuerdos 1581 y 11567 Consejo Superior de la Judicatura y normas concordantes CGP.

Respetuosamente



LUZ EDILMA MORA BRITO

Abogada Outsourcing

Celular 3175017496
PBX (602) 8889161
Correo lmora@mejiayasociadosabogados.com

Calle 5 Norte #1N- 95, Barrio Centenario
Oficinas Edificio Zapallar
Cali-Colombia

www.mejiayasociadosabogados.com



Señor

JUEZ PROMISCOU DE FAMILIA DE SEVILLA- VALLE

REFERENCIA: PROCESO DE SUCESION
DEMANDANTE: ANA JOSEFA SANCHEZ HURTADO
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE
HEMEREGILDO FLOREZ
RADICACION: 2018-00059-00

PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con C. C. No. 16.657.241 de Cali, abogado titulado en ejercicio, portador de la T. P. No. 36.381 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la Sociedad Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S, sociedad designada al cargo de secuestres del proceso de la referencia, en tal sentido procedo a rendir informe de gestión sobre el particular de acuerdo a requerimiento por este juzgado.

Motivo de la visita:

- Verificar el estado del inmueble al momento de la visita.
- Verificar ocupación del inmueble
- Cánones de arrendamiento

Para el caso que nos ocupa y de acuerdo al legado otorgado por el despacho, procedimos a desplazarnos al inmueble ubicado en la CARRERA 47 # 4 – 66 URBANIZACION EL LIDO 4, nos trasladamos al bien objeto de debate en el cual nos atiende la Sra. BLANCA INES FLOREZ identificado con Cedula de Ciudadanía No 31240401 quien funge como propietaria del inmueble, suministra número de contacto para lo de rigor 3176809020, en tal sentido procedimos a verificar el inmueble en general constatando que se encuentran en las mismas condiciones físico estructurales determinadas en el acta de secuestro, pudimos constatar que el inmueble cuenta con humedad en el segundo piso y deterioro del techo en la segunda planta parte trasera., igualmente manifestamos que en la fachada del inmueble se encuentra aviso de notificación proceso de prescripción adquisitiva de dominio seguido por el juzgado 14 civil del circuito, con radicación 2018-145 Demandante Blanca Inés Flórez, Demandado Herederos determinados del Fallecido Hemenegildo Flórez Luz Marina Flórez Pineda, Lina Marcela Flórez Blandón, Ana Josefa Sánchez Hurtado, Herederos ciertos e indeterminados.

Dejamos constancia que la señora Blanca Inés Flórez, desde el mes siguiente a efectuada la diligencia de secuestro, ha venido pagando a órdenes del auxiliar de la justicia el valor de los cánones de arrendamiento embargados en diligencia de secuestro, por el establecimiento de comercio sastrería JM, ubicada en el inmueble, soportes documentales que hacen parte del presente informe.

Del presente escrito me permito adjuntar soporte de consignación por parte de Mejía y Asociados Abogados Especializados de los pagos realizados por parte de la Señora Blanca Inés Flórez.

Respetuosamente;

PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO

C.C No. 16.657.241 DE CALI

T.P. N°36.381 DEL C.S. de la J.

Depósitos Judiciales

31/10/2022 10:23:03 AM

COMPROBANTE DE PAGO	
Forma de Pago	PSE
Estado de Transacción	APROBADA
Cuenta Judicial	767362034001
Nombre del Juzgado	001 PROMISCOUO FAMILIA SEVILLA
Concepto	DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	DEPOSITO CANON ARRENDAMIENTO
Número de Proceso	76736318400120180005900
Tipo y Número de Documento Demandante	Cédula de Ciudadania - 29808726
Razón Social / Nombres Demandante	ANA JOSEFA SANCHEZ HURTADO Y OTROS
Tipo y Número de Documento Demandado	Cédula de Ciudadania - 2635827
Razón Social / Nombres Demandado	HERMENEGILDO FLOREZ
Tipo y Número de Documento Consignante	NIT Personas Jurídicas - 8050173001
Nombre Consignante	MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPEC
Valor de la Operación	\$15.728.313,00
Costo de la Transacción	\$7.215,00
Iva de la Transacción	\$1.371,00
Valor total del Pago	\$15.736.899,00
No. de Trazabilidad (CUS)	1731628935
Entidad Financiera	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla

De: cesar potes <cesarpotes@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 3 de noviembre de 2022 10:49 a. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla
Asunto: CORRECCION DE INFORME
Datos adjuntos: INFORME SEVILLA.docx

CESAR A POTES B

Calle 15 # 5 - 42 piso 2 Cel 3163247375
cesarpotes@hotmail.com

Le ruego me confirme el recibido de la presente comunicación. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

Correo Electrónico para Notificaciones judiciales cesarpotes@hotmail.com

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18/08/1999).

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. - Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5º del Decreto 306 de 1992.



Cartago Valle, noviembre 3 del año 2022

SEÑORES:

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA.
SEVILLA, VALLE DEL CAUCA

CAUSANTE: HERMENEGILDO FLOREZ.

DEMANDANTE: ANA JOSEFA
SANCHEZ HURTADO Y OTRA

RADICACION INTERNA: 76-736-31-84-
001-2018-00059-00

CLASE DE PROCESO: SUCESIÓN TESTADA

ASUNTO: INFORME DE SECUESTRE.

BIEN SECUESTRADO: BIEN INMUEBLE RURAL.

Se informa al despacho que se surtió diligencia de visita para informe sobre el predio secuestrado en el año 2019, el día 14 de octubre de 2022 se visita el predio EL JARDIN, LA PRADERA Y EL ROCIO del municipio de Sevilla valle del cauca. Donde fuimos atendidos por el señor JESUS ARNULFO FLOREZ PINEDA quien es el copropietario del 12.5% del predio según certificado de tradición, quien no nos permitió el ingreso, con una actitud desafiante, arrogante, prepotente, imponente y amenazante, le ordena a una persona sacar celular para tomarnos foto y amedrántanos. se le solicita al señor JESUS ARNULFO FLOREZ PINEDA el ingreso respetuoso al predio, el cual no lo permite al autorizado por APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO S.A.S, procede a sacar dispositivos tecnológicos y grabar nuestros rostros y tomarnos fotos "con intereses nefastos e intimidantes", a lo cual el delegado se presta ya que no está haciendo nada ilegal, pero temiendo por su vida o seguridad, ya que tomar fotos al rostro es un abuso en contra de la intimidad y la privacidad. Por lo tanto señor juez hacemos responsable al señor JESUS ARNULFO FLOREZ PINEDA de la seguridad de nuestro personal, además que la próxima vez que se fije una fecha de visita al predio para su debido informe solicitamos el acompañamiento del despacho con todo respeto apoyo de la policía, inspector de policía, en su defecto secretaria de gobierno para que nos acompañe en la próxima visita y velar por la seguridad, ya que el señor JESUS ARNULFO PINEDA lo que busca es obstruir y amedrantar las funciones del secuestre.

Señor juez debemos tener en cuenta que el municipio de Sevilla cuenta actualmente con Archivo RAD. 431. 2022





problemas de orden público por lo tanto es muy difícil desplazar personal por APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADOS, a la parter ural de este municipio pues se pueden encontrar en situaciones como esta.

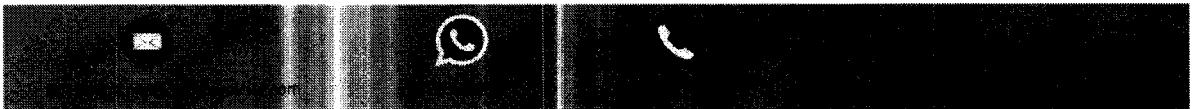
Al señor JESUS ARNULFO FLOREZ PINEDA se le informa la actualización del certificado de tradición por petición de la señora ANA JOSEFA SANCHEZ.

Se anexa foto que evidencia la obstrucción al acceso

Atentamente,

CESAR AUGUSTO POTES B.
Secuestre
Representante legal
Apoyo Judicial Especializado SAS

Archivo RAD. 431. 2022





ARCHIVO RAD. 431. 2022

